

Señores:
Comisión Multisectorial para la Reforma del Subsector Electricidad
Presente.-

De nuestra consideración:

Por la presente, Transportadora de Gas del Perú S.A. expone sus comentarios a la presentación efectuada por el Dr. Ronald Fisher. En ese sentido, solicitamos se sirvan considerar lo siguiente:

1. Lámina de incentivos a la caída de precios: No es correcto referir que no haya un mercado secundario activo de servicio de transporte de gas natural. Los hechos lo demuestran, y el intercambio bilateral se da entre generadores, industriales y distribuidoras de gas natural, indistintamente. La tarifa por el servicio de transporte es igual para todos.
2. Lámina de "Alternativas", numeral 3, cuando refiere a la alternativa de Unificar la compra de gas, pone como "desventaja" el anular los contratos de gas. Anular los contratos de gas NO es una alternativa, pues es inconstitucional, con lo cual no se le puede llamar como "desventaja", sino como "imposibilidad". Una "alternativa" que considere una medida inconstitucional no podría entrar al análisis de ventajas o desventajas; simplemente debe ser descartada de plano y no entrar a un análisis.
3. Como comentario general, la contratación del servicio de transporte de gas otorga al Usuario diversas alternativas y el mismo puede optar. Existe en ese sentido flexibilidad. Es un mercado abierto en donde rige principios de transparencia, trato equitativo, publicidad y libre competencia. Son garantías que se otorgan al Usuario para asegurar el Open Access. Eso está plasmado en el Reglamento de Transporte y lo supervisa Osinergmin. En la exposición al parecer no se toma en cuenta este principio de acceso abierto, existente y en práctica en la contratación del servicio de transporte de gas natural.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Renzo Viani
Gerente General
Transportadora de Gas del Perú